ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN Círculo de Podemos Getafe

CAPÍTULO I Naturaleza y principios generales

Art. 1. Denominación.

Con la denominación de **Círculo de Podemos Getafe**, se constituye esta Asociación, entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y regida por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes, así como por las que en cada momento le sean aplicables, y por los Estatutos vigentes.

La constitución y el desarrollo de esta Asociación emana de los Estatutos del partido político **Podemos**, en cuyo capítulo 1 del Título IV desarrolla las disposiciones relativas a los círculos territoriales y contempla, en su artículo 46.1, la personalidad jurídica de asociación para garantizar la independencia administrativa y financiera de cada círculo territorial.

Art. 2. Definición y fines.

El **Círculo de Podemos Getafe** es una agrupación voluntaria y abierta en la que convergen todas las personas residentes en Getafe, o vinculadas a la ciudad, interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos.

Por consiguiente, el **Círculo de Podemos Getafe** tiene como fines la promoción y la profundización en los mencionados principios democráticos y derechos humanos, en los ámbitos político, económico, social y cultural.

Art. 3. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- a. Desarrollo y ejecución de programas formativos dirigidos a la ciudadanía.
- b. Realización de estudios y acciones orientados a la promoción de la cultura como instrumento de cambio político y social.
- c. Apoyo a programas de cooperación al desarrollo y de desarrollo sociocomunitario que favorezcan la aplicación de los principios democráticos y los derechos humanos, así como realización de los mismos cuando sea posible.
- d. Promoción de proyectos sociales que favorezcan la convivencia, la superación de desigualdades y la implantación efectiva de los derechos humanos.

Art. 4. Domicilio social.

El **Círculo de Podemos Getafe** establece su domicilio social en la calle xxx Xxxxxxxx, X; XXXXX, Getafe (Madrid).

Art. 5. Ámbito territorial.

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades del **Círculo de Podemos Getafe** será el del territorio de Getafe, sin perjuicio de poder efectuarlas en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II **ÓRGANOS INTERNOS**

Art. 6. Órganos de gobierno y representación.

Los órganos de gobierno y representación del **Círculo de Podemos Getafe** son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Apartado A

Asamblea General

Art. 7. Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del **Círculo de Podemos Getafe** y estará integrada por todas las personas asociadas.

Art. 8. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, una vez al año, teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de personas asociadas igual o superior al diez por ciento del censo, y tendrán un carácter abierto, con voz y sin voto, a toda la ciudadanía.

Art. 9. Convocatorias.

Las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la reunión de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Art. 10. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representadas, al menos la mitad de las personas asociadas con derecho a voto, en primera convocatoria, reduciéndose el quórum de validez a un cuarto en segunda convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas asociadas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de los votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente o la Presidenta, o de quien haga las veces.

Art. 11. Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- e. La designación de las personas integrantes de la Junta Directiva y sus cargos.
- f. El nombramiento de las personas administradoras, representantes y socias de honor.
- g. El examen y la aprobación de los presupuestos anuales y las cuentas.
- h. La aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.
- i. El establecimiento de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- j. El acuerdo para constituir una federación de asociaciones o integrarse en alguna.

- k. La expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- I. La solicitud de declaración de utilidad pública.
- m. La disposición y la enajenación de bienes por mayoría cualificada.
- n. La aprobación del Reglamento de Régimen Interior.
- o. La remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- p. La modificación de los Estatutos, mediante convocatoria al efecto y aprobación por mayoría cualificada.
- q. La disolución de la Asociación, mediante convocatoria al efecto y aprobación por mayoría cualificada.

Apartado B

Junta Directiva

Art. 12. Definición y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses del **Círculo de Podemos Getafe** de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Los cargos que componen la Junta Directiva son la Presidencia, la Secretaría, la Tesorería y, en caso de que así lo decida la Asamblea General, la Vicepresidencia y distintas vocalías. Estos cargos lo son también de la Asociación.

La Presidencia, la Secretaría y la Vicepresidencia de la Junta Directiva lo serán de igual forma, además, de la Asamblea General.

Art. 13. Ejercicio de los cargos.

Los cargos de la Junta Directiva sólo podrán ser ejercidos por personas que formen parte del Consejo Ciudadano Municipal de **Podemos Getafe**.

De este modo, la Presidencia deberá ser ejercida por quien ostente la Secretaría General; la Secretaría, por quien ostente la Secretaría de Organización; la Tesorería, por quien ostente la Secretaría de Finanzas; la Vicepresidencia, por quien ostente la Secretaría Política.

En el caso de que quien ostente la Secretaría General no sea persona asociada al **Círculo de Podemos Getafe**, la Presidencia deberá ser ejercida, en funciones, de forma subsidiaria y siguiendo este orden, por quienes ostenten la Secretaría de Organización, la Secretaría Política, o la Secretaría de Finanzas.

En el caso de que quien ostente la Secretaría de Organización no sea persona asociada al **Círculo de Podemos Getafe**, la Secretaría deberá ser ejercida, en funciones y de forma subsidiaria, por quien ostente la Secretaría Política.

En el resto de casos análogos a los dos anteriores, los cargos de la Junta Directiva deberán ser ejercidos, en funciones y de forma subsidiaria, por otros miembros del Consejo Ciudadano Municipal, si fueran personas asociadas al **Círculo de Podemos Getafe**, o, si no lo fueran, por cualquier persona asociada fundadora o de número que sea mayor de edad.

Art. 14. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La ratificación de la designación de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará de oficio tras cada renovación de la composición del Consejo Ciudadano Municipal de Podemos Getafe, mediante la lectura de los resultados de la elección llevada a cabo por la Asamblea Ciudadana de **Podemos Getafe**, cuya convocatoria se remitirá a todas las personas asociadas en el **Círculo de Podemos Getafe**.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso de quien ostente la Presidencia, que será sustituido temporalmente por quien ostentase la Vicepresidencia.

Para el supuesto de que uno o varios de los cargos de la Junta Directiva deban ser ejercidos por cualquier persona asociada fundadora o de número que sea mayor de edad, la elección se realizará por mayoría simple de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por finalización de sus mandatos como miembros del Consejo Ciudadano Municipal de Podemos Getafe, o por transcurso del periodo para el que fuera elegido dicho Consejo Ciudadano Municipal.

Art. 15. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidenta/e, o a petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida reunión de la Junta Directiva cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o la Presidenta, o de quien haga sus veces.

Art. 16. Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva, sin perjuicio de las que lo son de la Asamblea General:

- a. La dirección las actividades políticas, sociales, económicas y culturales.
- b. La gestión económica y administrativa, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- c. La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- d. La elaboración y la propuesta de aprobación a la Asamblea General de los presupuestos y las cuentas anuales.
- e. La elaboración, en su caso, del Reglamento de Régimen Interior.
- f. La resolución sobre la admisión de nuevos asociados.
- g. El nombramiento de delegados para alguna determinada actividad.
- h. Cualquiera otra facultad que no sea exclusiva de la Asamblea General.

Art. 17. La Presidencia.

La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a. La representación legal del **Círculo de Podemos Getafe** ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b. La convocatoria, la presidencia y el levantamiento de las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c. La dirección de las deliberaciones de una y otra.
- d. La ordenación de pagos y la autorización con su firma de los documentos, las actas y la correspondencia.
- e. La adopción de cualquier medida urgente que la buena marcha del **Círculo de Podemos Getafe** aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Art. 18. La Vicepresidencia.

La persona que ejerza la Vicepresidencia sustituirá a quien ejerza la Presidencia en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que ella.

Art. 19. La Secretaría.

La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos del **Círculo de Podemos Getafe**, expidiendo certificaciones, llevando los ficheros, custodiando

la documentación de la entidad y remitiendo, si fuera necesario, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Art. 20. La Tesorería.

La Tesorería tendrá la atribución de recaudar los fondos pertenecientes al **Círculo de Podemos Getafe**, dando cumplimiento a las órdenes de pago que expida la/el Presidenta/e.

Art. 21. Las vocalías.

Las Vocalías tendrán las atribuciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que Junta Directiva les encomiende, sin menoscabo de que personas que las ejerzan tengan las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

PERSONAS ASOCIADAS

Art. 22. Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer al **Círculo de Podemos Getafe**, de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad inscritas en **Podemos**, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, residan en Getafe o mantengan vinculación demostrable con la ciudad y no formen parte de ningún otro círculo territorial de **Podemos**.

Asimismo, y con idénticas circunstancias añadidas, podrán formar parte del **Círculo de Podemos Getafe** las personas menores no emancipadas mayores de dieciséis años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad.

Art. 23. Clases de personas asociadas.

Existirán las siguientes clases de personas asociadas:

- a. Fundadoras, que serán aquéllas que participen en el acto de constitución del **Círculo de Podemos Getafe** como asociación.
- b. De número, que serán aquéllas que ingresen después de la constitución.
- c. De honor, que serán aquéllas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedoras a tal distinción, sin necesidad de estar inscritas en **Podemos**.

Las personas asociadas menores de edad ostentarán la cualidad de asociadas con voz y sin voto.

Art. 24. Causas de pérdida de la condición de persona asociada.

Se perderá la condición de persona asociada por alguna de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de sus obligaciones económicas con el **Círculo de Podemos Getafe**.
- c. Por conducta incorrecta, por desprestigiar al **Círculo de Podemos Getafe** con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre las personas asociadas.
- d. Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos para asociarse.

En los supuestos de sanción y separación de las personas asociadas, se informará en todo caso a la persona afectada de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Art. 25. Derechos de las personas asociadas.

Las personas asociadas fundadoras y de número tendrán reconocidos como derechos:

- a. La participación en las actividades del **Círculo de Podemos Getafe** y en los órganos de gobierno y representación.
- b. El ejercicio del derecho de voto, así como la asistencia a las reuniones de la Asamblea General.
- c. La información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d. La audiencia con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ella.
- e. La impugnación de los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f. La presentación de sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Las personas asociadas de honor y las menores de edad tendrán los mismos derechos salvo el de voto en las reuniones de la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva.

Art. 26. Deberes de las personas asociadas.

Las personas asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a. La compartición de las finalidades del **Círculo de Podemos Getafe** y la colaboración para la consecución de las mismas.
- b. El pago las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada, salvo las de honor.
- c. El cumplimiento del resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. El acatamiento y el cumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Art. 27. Obligaciones documentales y contables.

El **Círculo de Podemos Getafe** dispondrá de una relación actualizada de personas asociadas. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Además, en un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Art. 28. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del **Círculo de Podemos Getafe** serán los siguientes:

- a. Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b. Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de las personas asociadas o de terceras personas.
- c. Cualquier otro recurso lícito.

Art. 29. Patrimonio inicial y cierre de ejercicio.

La Asociación carece, en su constitución, de patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo será a 18 de octubre.

CAPÍTULO V **DISOLUCIÓN**

Art. 30. Acuerdo de disolución.

El Círculo de Podemos Getafe se disolverá:

- a. Por voluntad de las personas asociadas expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto y por mayoría cualificada de dos tercios de las asociadas asistentes.
- b. Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c. Por sentencia judicial.

Art. 31. Comisión liquidadora.

En caso de disolución, se compondrá y designará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido, destinará éste para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.